

**VISTO:** Las recomendaciones de parte de organismos sanitarios nacionales y provinciales ante los casos de Dengue y la existencia de mosquitos Aedes Aegypti en nuestra localidad.-

**CONSIDERANDO:** Que el mosquito Aedes Aegypti, transmisor de la enfermedad, es erradicable con acciones concretas de saneamiento a nivel de casas y barrios.-

Que el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, a través de la Resolución Ministerial N° 200/09, procedió a la declaración de Alerta Sanitaria en la jurisdicción provincial por el incremento registrado en los casos de dengue.-

Que estas acciones implican el esfuerzo gubernamental y además el compromiso ciudadano a fines de evitar la contaminación ambiental y cuidar de la salud como bien social y actuar solidariamente, todos ellos deberes contemplados en el artículo 38 de la Constitución Provincial.-

Que la necesidad de proteger la salud de los ciudadanos de esta Jurisdicción, señala la necesidad y urgencia de contar, inmediatamente, con una norma que permita disponer – a la brevedad – de mecanismos ágiles y eficaces que permitan atender la situación sanitaria generada por el Dengue.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENAZA N° 1171/2009**

**Art. 1º:** APRUÉBASE el PLAN DIRECTOR DE LUCHA CONTRA EL DENGUE, el que como ANEXO I compuesto de SEIS (6) fojas forma parte integrante de la presente ordenanza.-

**Art. 2º:** FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo a designar la Áreas responsables de la aplicación de la presente ordenanza.-

**Art. 3º:** COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-

**SANCIONADA:** En Freyre, a los siete (07) días del mes de mayo del año dos mil nueve.-

**PROMULGADA:** Mediante Decreto N° 088/2009 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha ocho (08) de mayo del año dos mil nueve.-